

76001400302820210024500

DACC

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, va la presente demanda con memorial de subsanación dentro del término, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 18 de junio de 2021. La Secretaria,



ANGELA MARIA LASSO.

Ref: Ejecutivo

Dte: SONOAUDIO SAS.

Ddo: Andrés Adolfo Ramos Álvarez.

Apda. Ana Carolina López Sánchez

anacarinalopezabogada@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.**

Auto interlocutorio No.625.

Santiago De Cali, Dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 760014003028-2021-00245-00.

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva de Minina (Menor) Cuantía** adelantada por **SONOAUDIO S.A.S.** en contra de **ANDRES ADOLFO RAMOS ALVAREZ**, reúne los requisitos exigidos por el Art. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.) Librar mandamiento de pago a favor de **SONOAUDIO S.A.S.** en contra de **ANDRES ADOLFO RAMOS ALVAREZ**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

76001400302820210024500

DACC

1.1.) Por la suma de **Setenta y Seis Mil Ciento Noventa y Tres Pesos M/Cte. (\$76.193,00)** por concepto de Capital Insoluto la Factura Cambiaria de Venta No.S-17142, de fecha 21/09/2018.

1.2.) Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior, desde el 22 de octubre del 2018, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.3.) Por la suma de **Cuatrocientos Mil Pesos M/Cte. (\$400.000,00)** por concepto de Capital Insoluto la Factura Cambiaria de Venta No.S-17147, de fecha 24/09/2018.

1.4.) Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el 24 de octubre del 2018, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.5.) Por la suma de **Novcientos Ochenta Mil Pesos M/Cte. (\$980.000,00)** por concepto de Capital Insoluto la Factura Cambiaria de Venta No.S-17276, de fecha 01/10/2018.

1.6.) Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el 01 de noviembre del 2018, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo

76001400302820210024500

DACC

preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.7.) Por la suma de **Novcientos Ochenta Mil Pesos M/Cte. (\$980.000,00)** por concepto de Capital Insoluto la Factura Cambiaria de Venta No.S-17277, de fecha 01/10/2018.

1.8.) Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el 01 de noviembre del 2018, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.9.) Por la suma de **Nueve Millones de Pesos M/Cte. (\$9.000.000,00)** por concepto de Capital Insoluto la Factura Cambiaria de Venta No.S-17281, de fecha 02/10/2018.

1.10.) Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el 02 de noviembre del 2018, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.11.) Por la suma de **Doscientos Mil Pesos M/Cte. (\$200.000,00)** por concepto de Capital Insoluto la Factura Cambiaria de Venta No.S-17288, de fecha 02/10/2018.

1.12.) Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el 02 de noviembre del 2018, hasta el pago

76001400302820210024500

DACC

total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.13.) Por la suma de **Cuatrocientos Mil Pesos M/Cte. (\$400.000,00)** por concepto de Capital Insoluto la Factura Cambiaria de Venta No.S-18052, de fecha 29/10/2018.

1.14.) Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el 29 de noviembre del 2018, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.15.) Por la suma de **Tres Millones Ochocientos Mil Pesos M/Cte. (\$3.800.000,00)** por concepto de Capital Insoluto la Factura Cambiaria de Venta No.S-19001, de fecha 07/12/2018.

1.16.) Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el 07 de enero del 2019, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.17.) Por la suma de **Un Millón Quinientos Mil Pesos M/Cte. (\$1.500.000,00)** por concepto de Capital Insoluto la Factura Cambiaria de Venta No.S-19094, de fecha 07/12/2018.

76001400302820210024500

DACC

1.18.) Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el 07 de enero del 2019, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.19.) Por la suma de **Novecientos Ochenta Mil Pesos M/Cte. (\$980.000,00)** por concepto de Capital Insoluto la Factura Cambiaria de Venta No.S-19094, de fecha 13/12/2018.

1.20.) Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el 13 de enero del 2019, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.21.) Por la suma de **Un Millón Novecientos Sesenta Mil Pesos M/Cte. (\$1.960.000,00)** por concepto de Capital Insoluto la Factura Cambiaria de Venta No.S-19095, de fecha 13/12/2018.

1.22.) Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el 13 de enero del 2019, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

76001400302820210024500

DACC

1.23.) Por la suma de **Dos Millones Novecientos Mil Pesos M/Cte. (\$2.900.000,00)** por concepto de Capital Insoluto la Factura Cambiaria de Venta No.S-19296, de fecha 08/01/2019.

1.24.) Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el 08 de febrero del 2019, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.25.) Por la suma de **Novecientos Ochenta Mil Pesos M/Cte. (\$980.000,00)** por concepto de Capital Insoluto la Factura Cambiaria de Venta No.S-19476, de fecha 14/01/2019.

1.26.) Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el 14 de febrero del 2019, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.27.) Por la suma de **Un Millón Novecientos Sesenta Mil Pesos M/Cte. (\$1.960.000,00)** por concepto de Capital Insoluto la Factura Cambiaria de Venta No.S-19985, de fecha 04/02/2019.

1.28.) Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el 07 de marzo del 2019, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de

76001400302820210024500

DACC

conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.29.) Por la suma de **Cien Mil Pesos M/Cte. (\$100.000,00)** por concepto de Capital Insoluto la Factura Cambiaria de Venta No.S-20201, de fecha 14/02/2019.

1.30.) Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el 17 de marzo del 2019, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.31.) Por la suma de **Un Millón Novecientos Sesenta Mil Pesos M/Cte. (\$1.960.000,00)** por concepto de Capital Insoluto la Factura Cambiaria de Venta No.S-23212, de fecha 04/07/2019.

1.32.) Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el 04 de agosto del 2019, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.33.) Por la suma de **Un Millón Novecientos Sesenta Mil Pesos M/Cte. (\$1.960.000,00)** por concepto de Capital Insoluto la Factura Cambiaria de Venta No.S-20754, de fecha 05/03/2019.

1.34.) Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el 05 de abril del 2019, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las

76001400302820210024500

DACC

fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.35.) Por la suma de **Dos Millones Quinientos Setenta y Seis Mil Pesos M/Cte. (\$2.576.000,00)** por concepto de Capital Insoluto la Factura Cambiaria de Venta No.S-20865, de fecha 07/03/2019.

1.36.) Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el 07 de abril del 2019, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.37.) Por la suma de **Un Millón Novecientos Sesenta Mil Pesos M/Cte. (\$1.960.000,00)** por concepto de Capital Insoluto la Factura Cambiaria de Venta No.S-23216, de fecha 04/07/2019.

1.38.) Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el 04 de agosto del 2019, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

2.) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

3.) NOTIFIQUESE el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los art. 291 al 301 del Código general del proceso y el decreto

76001400302820210024500

DACC

806 de 2020. Adviértasele al ejecutado al momento de su notificación que gozan de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Hágase entrega de las copias de la demanda.

5.) **TENGASE** en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

8.) **RECONOCER** personería suficiente a la Dra. Ana Carolina Lopez Sanchez identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.130.633.563 y portadora de la T.P No.294.831 C.S.J., en calidad de apoderada de la parte actora.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No.093 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 DE JUNIO DE 2021



ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria